



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0447-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal de Derechos. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Juventud y Deporte. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Paola Michell Longoria López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MC. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 23 de abril de 2025. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 12 de marzo de 2025. |
| 7.- Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Exentar del pago de derechos, por la expedición de pasaporte, a las seleccionadas y seleccionados nacionales que acudan a una competición internacional, cuando acrediten su participación. Adicionar que, los familiares de cada deportista en línea consanguínea directa cuenten con un descuento del 50 por ciento para acompañarle, en el caso un menor de edad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p data-bbox="321 570 823 602" style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE DERECHOS</p> <p data-bbox="107 764 1035 873">Artículo 20.- Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p data-bbox="138 919 327 951">I. a VII. ...</p> <p data-bbox="138 1013 174 1029">...</p> <p data-bbox="138 1091 174 1107">...</p> <p data-bbox="138 1169 174 1185">...</p> <p data-bbox="138 1247 174 1263">...</p> <p data-bbox="394 1382 747 1414" style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> | <p data-bbox="1425 531 1593 563" style="text-align: center;">DECRETO</p> <p data-bbox="1064 607 1959 716">Único. Se adiciona un párrafo al artículo 20 de la Ley Federal de Derechos, recorriéndose los subsecuentes para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1064 764 1959 873">Artículo 20. Por la expedición de cada pasaporte o documento de identidad y viaje, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p data-bbox="1096 919 1264 951">I. a VII. ...</p> <p data-bbox="1096 1013 1131 1029">...</p> <p data-bbox="1096 1091 1131 1107">...</p> <p data-bbox="1096 1169 1131 1185">...</p> <p data-bbox="1096 1247 1131 1263">...</p> <p data-bbox="1096 1307 1959 1489">Las personas deportistas seleccionadas nacionales pertenecientes a una Asociación Deportiva Nacional con Registro Único del Deporte vigente, serán susceptibles a la exención del pago de derechos de las fracciones</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No tiene correlativo

I a III, cuando acrediten la participación en competición internacional como seleccionado nacional de México. Las y los familiares en línea consanguínea directa a las personas deportistas seleccionadas nacionales pagarán el 50 por ciento de las cuotas establecidas en las fracciones I a III.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lucrecia Hermoso Santamaría.